

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **065**, de fecha 15 de octubre de 2020, dentro del décimo séptimo punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el "**Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro**", el cual señala textualmente:

Gobierno Municipal

H. Ayuntamiento de Huimilpan

2018-2021

C. LETICIA SERVÍN MOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO., HACER SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y DE ACUERDO A LOS;

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 18 de julio de 2016 fue publicada la Ley General de Responsabilidades Administrativas que en su artículo 13, dispone que los y las servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDO. Que en fecha 24 de agosto de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **CÓDIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.**

TERCERO. En fecha 12 de octubre de 2018 el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Acuerdo por el que da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que los artículos 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro disponen que los entes públicos, incluidos los municipios, estarán obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público, atendiendo a los principios rectores del servicio público previstos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDA. - Los lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción, en su artículo décimo primero, señala que los Órganos Interno de Control emitirán un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética; y mismas que se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.

TERCERA.- Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

CUARTA. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

QUINTA. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., sometió a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

“CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO”

TITULO I

DISPOCIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO

Artículo 1. El presente Código de Ética tiene por objeto promover la cultura ética a los Servidores Públicos adscritos al Municipio de Huimilpan, Querétaro; estableciendo normas de conducta que rijan el comportamiento de los Servidores Públicos dentro y fuera de la institución, de acuerdo a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, estableciendo los valores, principios y obligaciones aplicables.

Artículo 2. Los principios, valores y conductas previstas en el presente código, son de observancia general, para los servidores públicos de la administración pública Municipal, delegaciones y subdelegaciones así como de los órganos descentralizados y paramunicipales; cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos. En consecuencia, todo servidor público que forme parte de la administración pública, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 3. El Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, Querétaro será el facultado para interpretar y aplicar el presente Código de Ética por conductas realizadas dentro y fuera del horario laboral, en el entendido que son Servidores Públicos todo el tiempo, así como para emitir las sanciones de responsabilidad administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Todos los superiores Jerárquicos en el ámbito de sus respectivas competencias serán los facultados para promover el presente Código de ética, así como verificar el cumplimiento del mismo.

Artículo 5. Todos los servidores públicos adscritos al Municipio de Huimilpan, Querétaro deberán firmar una carta compromiso, en donde se asiente que cada uno de ellos se compromete hacer cumplir las disposiciones del presente Código, manifestando bajo protesta de decir verdad que conoce, comprende y entiende el contenido del presente Código.

Artículo 6. La Dirección de Administración será la encargada de realizar el resguardo correspondiente de la Carta Compromiso de cada uno de los Servidores Públicos, y misma que deberá encontrarse glosada en el expediente personal de cada uno de los Servidores Públicos, así también deberá tomar en consideración la firma de dicha carta compromiso al ingreso al Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Artículo 7. Para los efectos del presente Código se entiende por:

- I. Conducta: Comportamiento del Servidor Público.
- II. Código de Ética: Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- III. Código de Conducta: Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- IV. OIC: Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, Querétaro
- V. Comité: Comité de Ética del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- VI. Servicio Público: Actividad desarrollada por el Municipio de Huimilpan, Querétaro. la cual en el ámbito de sus respectivas atribuciones otorgan un servicio continuo, profesional, imparcial y de acuerdo a las necesidades del Ciudadano.
- VII. Servidor Público: Se entiende que es toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la administración pública Municipal, delegaciones y subdelegaciones así como de los órganos descentralizados y paramunicipales, incluyendo aquellos de base, honorarios, y/o los apliquen, manejen o reciban recurso público en términos de las leyes aplicables.
- VIII. Usuario: Aquella persona que solicita el servicio público de la administración pública Municipal, delegaciones y subdelegaciones así como de los órganos descentralizados y paramunicipales.
- IX. Ciudadano: Toda persona originaria o habitante del Estado Mexicano.
- X. Principio: reglas rectoras que definen la conducta que debe tomar el servidor público dentro del desempeño de sus funciones.
- XI. Valor: Cualidad moral de una persona.

CAPITULO II DE LOS VALORES

Artículo 8. Son valores a regir el comportamiento y desempeño de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones:

- I. Interés Público: Dirigir el comportamiento del Servidor Público a fin de llegar al bien común.
- II. Respeto: Otorgar un valor igualitario, trato digno y cordial, sin ostentación de un cargo público a los usuarios, ciudadanos y servidores públicos adscritos al Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- III. Respeto a los Derechos Humanos: Fomentar el desarrollo del contenido que respalden los derechos humanos, dentro del ámbito de competencia de cada servidor público de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y de Progresividad.
- IV. Igualdad y no discriminación: Dirigirse a los ciudadanos, usuarios y servidores públicos adscritos al municipio de Huimilpan, Querétaro, con un comportamiento ecuánime, otorgando el servicio para el que fue encomendado, sin distinción, exclusión o preferencia basada en el origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad social, condición social, condición de salud, religión, color de piel, cultura, sexo, el género, la edad, preferencia sexual o cualquier acto que atente contra la dignidad humana.
- V. Equidad de género: Otorgar las mismas condiciones a hombres y mujeres, en cuanto al trato y acceso a las oportunidades y servicios otorgados por el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

- VI. Entorno Cultural y Ecológico: En el desarrollo de sus actividades evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. Cooperación: Colaborar entre sí los servidores públicos y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- VIII. Liderazgo: Dirigir el conjunto de actividades y habilidades de los servidores públicos, para ser guías y promotoras del Código de Ética. Fomentando con el ejemplo la aplicación del presente código de ética y conducta.
- IX. Certeza: Otorgar certidumbre y seguridad a la sociedad en el momento de actuar encaminando el actuar a las disposiciones legales aplicables.
- X. Actitud innovadora: Contar con iniciativa al momento de trabajar resolviendo los conflictos presentados y cumpliendo las metas encomendadas.
- XI. Equidad: Propiciar que en el trabajo se participe de acuerdo a sus funciones, atribuciones y comisión encomendada, participando en el desempeño de manera proporcional.
- XII. Tolerancia: Ser comprensivo y paciente respetando las opiniones, ideas y actitudes de las personas con las que tenga injerencia por el cargo.
- XIII. Presentación: El servidor Público deberá contar con vestimenta adecuada a su servicio, higiene, buena imagen física y profesional.
- XIV. Uso correcto del poder: Que los Servidores Públicos hagan valer su autoridad Pública por el bien de la comunidad, resolviendo las necesidades y sin beneficio propio.
- XV. Congruencia: Mostrar permanentemente que el actuar del Servidor Público se rige de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III

DE LOS PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 9. Los principios rectores que deberán observar los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- I. **LEGALIDAD.** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **HONRADEZ.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **LEALTAD.** Corresponder a la confianza que el municipio les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **IMPARCIALIDAD.** Otorgar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que las influencias, intereses o

prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- V. EFICIENCIA. Actuar con apego en los planes y programas establecidos, optimizando el uso del recurso y la asignación de los recursos públicos.
- VI. ECONOMÍA. Distribuir y aplicar correctamente los recursos con que se cuenta, a fin de llevar a cabo las acciones programadas para el logro de los objetivos y metas, propiciando la austeridad y disciplina en el ejercicio del recurso público.
- VII. DISCIPLINA. Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. PROFESIONALISMO: Ejercer el empleo, cargo o comisión que le fue encomendado de acuerdo a las aptitudes y conocimientos obtenidos, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a los servidores públicos, ciudadanos y usuarios con los que llegara a tratar.
- IX. OBJETIVIDAD. Mantener una actitud imparcial, libre de todo sesgo, para tratar todos los asuntos que queden bajo su análisis y estudio, lo que implica que de ninguna manera se subordinará a intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- X. TRANSPARENCIA. Actuar bajo el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo; dando pronta diligencia a los requerimientos de acceso y proporcionar la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva la información gubernamental, como un elemento para generar valor a la sociedad y promover un gobierno abierto, además de proteger los datos personales bajo su custodia.
- XI. RENDICIÓN DE CUENTAS. Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. COMPETENCIA POR MÉRITO: Los Servidores Públicos serán designados de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizar la igualdad de oportunidades, y atraer a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. EFICACIA. Lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado.
- XIV. INTEGRIDAD. Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule y observen su actuar.
- XV. EQUIDAD: Procurar que los ciudadanos y usuarios accedan con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 10.- Las reglas de integridad son lineamientos que rigen el comportamiento del servidor público y que deberán observar en el desempeño de su función, cargo o comisión, y las cuales son:

- I. ACTUACIÓN PÚBLICA: El servidor público debe desempeñarse con honestidad, lealtad, cooperación, siempre buscando el interés público de acuerdo a su función, cargo o comisión.

- II. INFORMACIÓN PÚBLICA: Emitir a través de los medios legales establecidos la transparencia de la información con la que cuenta la Institución, preservando la secrecía y confidencialidad de la información que se tenga a su cargo o resguardo.
- III. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONSESIONES: Actuar con transparencia, imparcialidad y legalidad en la participación de procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, contrataciones o arrendamientos.
- IV. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES: Garantizar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como demás planes y programas que sean expedidos por el Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- V. TRÁMITES Y SERVICIOS: Que los Servidores públicos atienda a usuarios de forma respetuosa, profesional, imparcial, oportuno e imparcial, durante la presentación de trámites y otorgamiento de servicios.
- VI. RECURSOS HUMANOS: Apegarse en la contratación de Recurso Humano al ámbito de aptitudes y profesionalismo, bajo los principios de igualdad, no discriminación, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.
- VII. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Conducirse con austeridad en el manejo de los recursos, así como acatar los procedimientos de adquisición, enajenación, destrucción o resguardo de los mismos.
- VIII. PROCESOS DE EVALUACIÓN: Verificar el cumplimiento de los objetivos de la función cargo o comisión desempeñada por el servidor público a través de la comprobación del aprendizaje o desempeño de las función, cargo o comisión.
- IX. CONTROL INTERNO: Propiciar y gestionar los esfuerzos de las áreas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en la cual se tenga como finalidad el resguardo de los recursos, verificar la información financiera, administrar las operaciones y promover la eficiente adhesión de personal profesionista y especializado.
- X. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Denunciar o informar al superior jerárquico titular del área, los hechos, actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa y violente lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro y el presente Código.
- XI. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD: Conducir su actuar dentro y fuera del Servicio Público hacia lo correcto, respetando siempre los principios y valores éticos.
- XII. COOPERACION CON INTEGRIDAD: Unir los esfuerzos en conjunto de los Servidores Públicos con el objetivo de cumplir las metas y objetivos del servicio público. Actuando conjuntamente hacia el interés público.
- XIII. COMPORTAMIENTO DIGNO: El servidor público al ser imagen institucional del Municipio de Huimilpan, Querétaro deberá conducirse bajo una imagen de confianza y seguridad para con la ciudadanía y usuarios, evitando un actuar inapropiado, lenguaje soez, hostigamiento o acoso sexual, propiciando siempre el respeto dentro y fuera de su función, comisión o empleo.

TITULO II
DEL COMITÉ DE ÉTICA
CAPITULO I
DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 11. El comité es el cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento, promoción y actualización del presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Artículo 12. El Comité se conformará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, como Presidente;
- II. Los titulares de las siguientes áreas que fungirán como vocales:
 - a) Titular de la Dirección de Gobierno.
 - b) Titular del Instituto Municipal de la Mujer.
 - c) Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - d) Dos síndicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular del Órgano Interno de Control.

El Presidente Municipal y los Titulares de las Dependencias, podrán designar a su suplente, quienes deberán ser servidores públicos.

Para que se lleve a cabo la sesión con validez, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes y entre ellos se encuentre presente el Presidente o su suplente, así como el Secretario Ejecutivo, los acuerdos serán válidos cuando reciban el voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad y podrán acordarse recesos para el mejor desahogo de los asuntos.

Artículo 13. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la capacitación de los servidores públicos, respecto al valor de la ética, con el objeto de inducir el ejercicio transparente y equilibrado de sus funciones.
- II. Establecer los mecanismos de difusión del valor de la ética en la administración pública.
- III. Emitir mecanismos de prevención de conductas que transgredan el presente Código de ética y Código de Conducta.
- IV. Realizar un programa anual de trabajo en el que se establezcan cuando menos, los objetivos, metas y actividades específicas, tendientes a fortalecer la capacitación de los funcionarios, combatir la corrupción y fomentar la difusión de los principios y valores incluidos en este código.

El programa anual será elaborado y aprobado al mes siguiente a la publicación del Código, evaluando su cumplimiento de manera semestral.
- V. Establecer acuerdos y dar seguimiento.

CAPITULO II

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 14. El comité deberá sesionar de manera ordinaria al menos semestralmente, el Secretario ejecutivo convocará y señalará el día, hora y lugar de sesión, la cual se llevará a cabo dentro de los quince primeros días naturales siguientes al semestre que concluye. La convocatoria deberá realizarse por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.

Y de manera extraordinaria cuando el Secretario Ejecutivo lo indique y justifique la urgencia de la sesión.

Artículo 15. El Secretario Ejecutivo levantará un acta de acuerdos y el seguimiento a los mismos que se hayan sometido a comité.

CAPITULO III

DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

Artículo 16. Los integrantes del comité tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Acudir puntualmente a las sesiones que sean convocados.
- II. Tener una participación activa y objetiva durante las sesiones.
- III. Emitir su voto sobre el tema que sea tratado en la comisión.
- IV. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité de Ética.

TITULO III

CAPITULO I

DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ETICA

Artículo 17. Para la aplicación del presente Código tiene como finalidad hacer valer los principios constitucionales y legales que se encuentra obligado acatar los servidores públicos.

Artículo 18. El incumplimiento del presente Código de Ética, dará lugar a lo siguiente:

- I. Acta de amonestación por parte del Superior Jerárquico, en la que se deberá asentar lo siguiente:
 - a) Señalar el principio constitucional o legal, valor, regla de integridad y/o conducta que se incumpla por parte del Servidor Público y que se encuentren relacionadas con la atención, prestación de servicios e imagen institucional.
 - b) Firmada y recabada en presencia de dos testigos a quienes se les concederá el uso de la voz.
 - c) Se elaborará oficio de conocimiento al Servidor Público sancionado, el cual deberá marcarse copia de conocimiento al Titular del OIC para que sea registrado en los antecedentes administrativos de los servidores públicos y también a la Dirección de Administración para que sea glosado en su expediente de personal. Así mismo, con la copia de conocimiento dirigida al Titular del OIC, esté dará conocimiento a la Autoridad Investigador a efecto de que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.
- II. Inicio de investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa, la cual podrá ser iniciada a través de lo siguiente:
 - a) Denuncia.
 - b) Oficio.
 - c) Vista de Autoridades.
 - d) Derivado de Auditorias.”

ARTICULOS TRANSITORIOS.-

Primero.- Se solicita que una vez aprobado, se dé cuenta del mismo y se giren las comunicaciones oficiales que correspondan a efecto de que quede autorizado formalmente el Reglamento.

Segundo.- Se ordena la publicación del presente Código en la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Tercero.- El Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EL DÍA 15 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO.

Rúbrica

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

La C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente "**Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro**" en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal a los 15 días del mes de octubre de 2020, para su publicación y debida observancia.

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de ocho hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 15 días del mes de octubre de 2020. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO

Rúbrica